



**Proyecto de Ley N°**

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR DE  
MOQUEGUA.**

El congresista de la república que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 y art 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el inciso c) del art 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de Ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR DE MOQUEGUA (UESPM).**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

La presente Ley tiene como objetivo crear la universidad de educación superior pedagógica pública de Moquegua (UESPM) sobre la base de la escuela de educación superior pedagógica pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera" (EESPMCC), con la finalidad de garantizar el derecho a la educación superior y a la formación profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.

**ARTÍCULO 2.- CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE MOQUEGUA**

Se crea la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua sobre la base de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera", con personería jurídica de derecho público interno y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme lo dispone la Ley 30220, Ley Universitaria. La Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua se crea como pliego presupuestal.

**Artículo 3°. ADECUACIÓN**

La Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua adecúa su estatuto y órganos de gobierno a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



## **Artículo 4°. INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS**

La Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua realiza sus actividades académicas en diversas especialidades y modalidades, confiriendo el grado académico de bachiller, título profesional de licenciado y posgrado de las carreras profesionales y especialidades que confería la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera", los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Asimismo, tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de maestro y doctor en las carreras y especialidades previamente acreditadas ante la SUNEDU, así como mediante convenios de cooperación nacional e internacional.

## **Artículo 5°. FINANCIAMIENTO**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional asignado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera" y, de ser necesario, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES**

Se establece el plazo de (05) cinco años para la adecuación de los docentes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Moquegua, dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, plazo que debe contarse a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicable también a los docentes de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua

#### **SEGUNDA. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua, la cual debe estar conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, manteniendo los órganos de gobierno de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua hasta el final de su mandato.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTACIÓN.

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú que en su artículo 14 señala que: **"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"**.

Concordante con el artículo 17 señala que: **"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)"**.

Asimismo, el artículo 18 señala que: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

En este contexto la presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestra Constitución Política. Asimismo, es oportuno resaltar que según lo dispuesto en la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1 el cual señala como objeto de la ley normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Además, el artículo 26 sobre la creación de universidades señala que las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores; y el artículo 27 sobre los requisitos para la creación de universidades indica que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

**27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria; 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral; 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza. (...)**

En este sentido, la escuela de Educación Superior Pedagógica de Moquegua, Mercedes Cabello de Carbonera inicia su trayectoria institucional, en la Región Moquegua en la década de los años 60 en el contexto de la ausencia de instituciones educativas representativas. Esta institución fue creada por D.S. N° 052-84-ED, adecuación de escuela normal mixta de Moquegua a Instituto de Educación Superior Pedagógico la denominación de la Escuela Normal, asignándole el nombre de la destacada novelista y escritora Moqueguana "Mercedes Cabello de Carbonera", desde su creación atiende la demanda de formación de docentes competentes en la región Moquegua; desarrollando procesos para



el logro del perfil de egreso y los objetivos educacionales, formando profesionales de calidad en la formación inicial y continúa docente en la región de Moquegua. Conforme a la Ley 28044, Ley General de Educación, "El sistema educativo en el Perú, en general, es un sistema integrador y flexible al abarcar y articular todos sus elementos y permitir a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Es un sistema que responde a los principios y fines de la educación, organizándolos en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas"

### **1.1.-SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA DE MOQUEGUA -ISPMCC.**

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Moquegua (EESPPM) está Licenciada y Acreditada, y forma a profesionales de calidad en:

**a) Educación inicial:**

Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica se encargan de preparar a los estudiantes para trabajar con niños de 0 a 6 años, enfocándose en el desarrollo integral de la primera infancia tanto en, desarrollo de las habilidades lógico matemáticas, comunicativas, artísticas, psicomotrices, científicas, tecnológicas y de desarrollo personal social.

**b) Educación inicial EIB (Educación Intercultural Bilingüe):**

Esta carrera se enfoca en la educación de niños de primera infancia que provienen de comunidades indígenas, considerando su lengua materna y cultura.

**c) Educación secundaria con especialidad en ciencia y tecnología:**

En esta carrera se preparan a los estudiantes para enseñar ciencias y tecnologías a nivel secundario.

**d) Educación Física**

Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Moquegua", del Programa de Estudios de Educación Física asumen una concepción dinámica e integradora del ser humano, lo que estimula el desarrollo y satisface las necesidades del individuo de potenciar sus condiciones biológicas y psíquicas con el propósito de mejorar su calidad de vida. Se oferta la especialidad para que sus egresados estén en condiciones de promover el desarrollo de las facultades bio-psico- sociales del niño, joven y/o adulto, desarrollando además capacidades de planeamiento y gestión en las diferentes disciplinas deportivas.

**e) Idioma Inglés:** Prepara a los estudiantes para enseñar el inglés como idioma extranjero.

**f) Comunicación:** en esta carrera profesional se forman a los estudiantes y futuros profesores de comunicación que se encarguen de enseñar la lengua española, la literatura y las habilidades comunicativas.

## 1.2.-INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y UBICACIÓN.



Región - Prov. - Distrito	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Tipo de gestión	PÚBLICA
Tipo de institución	EESP
R.D. de autorización	D.S. 052-84-ED / Reincorporación: -
Código modular	0567784
Zona geográfica	URBANA
Dirección	PROLONGACIÓN AV. MARIANO LINO URQUIETA S/N CENTRO POBLADO "SAN ANTONIO"
Turno	CONTÍNUO SÓLO EN LA MAÑANA
Teléfono	053-461260
Email	<a href="mailto:mpedagogico@hotmail.com">mpedagogico@hotmail.com</a>
Sitio web	<a href="http://www.iesppmercedes.edu.pe/">http://www.iesppmercedes.edu.pe/</a>

### 2. DATOS DEL DIRECTOR(A)

Apellidos y Nombres	CASTRO FARFAN DOMINGA
Resolución de encarga tura	RDR 0046-2025

### 3. LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Situación de la institución	LICENCIADA <a href="#">RM428-2020-MINEDU</a> <a href="#">RM 570-2024-MINEDU</a>
Funcionamiento de Filial	No tiene filial autorizada por el Minedu

4. PROGRAMAS DE ESTUDIO LICENCIADOS	RESOLUCIÓN	MODALIDAD	DURACIÓN
EDUCACIÓN INICIAL	RVM MINEDU	163-2019- Presencial	10 Semestres
EDUCACIÓN EN IDIOMAS, ESPECIALIDAD INGLÉS	RM MINEDU	570-2024- Presencial	10 Semestres
EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE	RM MINEDU	570-2024- Presencial	10 Semestres
EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: COMUNICACIÓN	RM MINEDU	570-2024- Presencial	10 Semestres
EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: CIENCIA Y TECNOLOGÍA	RM MINEDU	570-2024- Presencial	10 Semestres
EDUCACIÓN FÍSICA	RM MINEDU	570-2024- Presencial	10 Semestres

  

5. CANTIDAD DE ESTUDIANTES REPORTADA A LA DIFOID (Últimos 5 periodos)						
Periodo académico	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	2025-I	
N° estudiantes	341	323	367	344	0	

  

6. MAPA
---------

### 1.3.-PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA QUE RIGEN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA DE MOQUEGUA ISPMCC.

Los principios de la pedagogía son ideas fundamentales que guían la práctica educativa, buscando optimizar el aprendizaje y el desarrollo del individuo estos Principios se enfocan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando al estudiante como el centro del proceso, buscando potenciar sus capacidades y habilidades fomentando una relación entre el estudiante y el educador basado en la confianza y el respeto, la enseñanza se adapta a las necesidades, intereses y estilos de aprendizaje de cada individuo centrado en el estudiante buscando que el conocimiento sea relevante y útil para el estudiante conectándolo con sus experiencias previas con un aprendizaje significativo, garantizando que los educadores tengan las herramientas y habilidades necesarias para impartir una enseñanza efectiva y de calidad, promoviendo la interacción de los estudiantes docentes y otros agentes educativos para enriquecer el aprendizaje mediante la colaboración, evaluando el progreso de los estudiantes de manera constante ajustando la enseñanza para asegurar que se alcancen los objetivos de manera continua a fin de reconocer las diferencias individuales buscando brindar a cada estudiante las oportunidades y apoyos necesarios para su desarrollo para fomentar la creatividad, la innovación, pensamiento

crítico y la resolución de problemas habilidades claves para el siglo XXI . Asegurándose que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad sin importar las condiciones o circunstancias, buscando empoderar a los estudiantes para que tomen decisiones y se responsabilicen de su aprendizaje fomentando la autonomía y la responsabilidad como también se busca que el ambiente escolar sea seguro acogedor y estimulante para el desarrollo emocional y social de los estudiantes.

#### 1.4.-PERTINENCIA Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL PAIS.

La relevancia y compromiso de la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública, Representa la base del desarrollo sostenible de una nación en sus tres dimensiones; económico, social y ambiental considerándose como un elemento fundamental del derecho a la vida decente y al desarrollo individual, como un factor determinante para la reducción de la pobreza y las desigualdades, asimismo es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de las sociedades más pacíficas.

#### 1.5.- EQUIVALENCIA UNIVERSITARIA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES QUE OFRECE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR.

En cumplimiento de sus deberes y ejerciendo los derechos que le confiere la Ley N°30220, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del Perú, presenta sus Planes de Estudios a la SUNEDU por desarrollar sus servicios educativos en concordancia con lo expresamente señalado por la Ley N°30220, Ley Universitaria, en los siguientes artículos:

- Régimen de Estudios (art.-39)
- Diseño curricular (art.40)
- Estudios generales de pregrado (art.41)
- Estudios específicos y de especialidad de pregrado (art.42)
- Grados y títulos (art.44)
- Obtención de grados y títulos (art.45)
- Modalidades para la prestación del servicio educativo (art.47)
- Investigación (art.48).

#### 1.6.- POBLACIÓN DE ESTUDIANTES (ACTUALIZADA), POR CARRERA PROFESIONAL.

##### 1.6.1.-CUADRO ESTADISTICO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL POR PROGRAMA.

ESTADÍSTICA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS Y EGRESADOS DEL 2019 AL 2023																			
Año	2019			2020			2021			2022			2023			2024			
	matriculados	egresados	% de egresados																
Programa de estudio																			
Educación Inicial	91	18	19,8	111	0	0	126	11	8,7	134	48	35,8	131	21	16,0	159	5	3,1	
Educación Inicial EIB (Educación Intercultural Bilingüe)	41	15	36,6	38	0	0	38	12	31,6	23	13	56,5	10	10	100,0	14	0	0,0	
Educación Secundaria Especialidad Ciencia y Tecnología	8	0	0,0	6	0	0	6	0	0,0	5	0	0,0	25	5	20,0	19	0	0,0	
Educación Física	26	0	0,0	53	0	0	62	0	0,0	54	0	0,0	50	22	44,0	49	0	0,0	
Educación en Idiomas, Especialidad Inglés	33	0	0,0	70	0	0	84	9	10,7	76	7	9,2	68	10	14,7	57	1	1,8	
Educación Secundaria Especialidad Comunicación	20	1	5,0	17	0	0	18	0	0,0	17	6	35,3	39	11	28,2	48	0	0,0	
<b>Total</b>	<b>219</b>	<b>34</b>	<b>15,5</b>	<b>295</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>334</b>	<b>32</b>	<b>9,6</b>	<b>309</b>	<b>74</b>	<b>23,9</b>	<b>323</b>	<b>79</b>	<b>24,5</b>	<b>346</b>	<b>6</b>	<b>1,7</b>	

Los egresados son considerados cuando los estudiantes culminan el X Ciclo de cada uno de los programas de estudios mencionados

En este sentido se advierte que un número considerable de estudiantes opten por los programas de estudio del Instituto de Educación Superior Pedagógico "Mercedes Cabello de Carbonera" al no poder alcanzar alguna vacante en la universidad Nacional de Moquegua, por ser la única que brinda oferta educativa superior universitaria.

**E DUCACIÓN, CULTURA Y ESPARCIMIENTO**

**Compendio Estadístico PERÚ 2023**

**5.63 NÚMERO DE INGRESANTES A UNIVERSIDADES PRIVADAS, 2012-2022**

Universidades privadas	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Cód. Total</b>	<b>229 234</b>	<b>251 390</b>	<b>265 467</b>	<b>316 817</b>	<b>283 014</b>	<b>244 880</b>	<b>262 640</b>	<b>271 958</b>	<b>298 778</b>	<b>327 069</b>	<b>327 343</b>
008 Pontificia Universidad Católica del Perú	2 005	1 926	3 751	4 310	4 428	4 693	4 572	4 746	5 102	4 796	4 648
048A Universidad José Carlos Mariátegui	-	-	342	197	137	1 862	1 680	1 677	-	-	-

**Compendio Estadístico PERÚ 2023**

**5.62 NÚMERO DE INGRESANTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2012-2022**

Universidades públicas	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Conclusión.
042 Universidad Nacional del Santa	721	741	743	...	755	871	863	1042	921	739	967	
051 Universidad Nacional de Huancavelica	1482	1646	967	818	813	834	841	928	634	990	1034	
075 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	315	740	549	...	981	1065	912	896	489	1101	1013	
076 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	747	926	1179	653	531	494	576	616	766	639	967	
077 Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	954	497	782	738	723	844	1262	1180	453	715	851	
084 Universidad Nacional Intercultural de La Amazonia	333	338	280	...	459	405	420	293	455	412	524	
088A Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	600	600	596	534	537	477	449	440	377	364	335	
089 Universidad Nacional Jose Maria Arguedas	240	320	247	239	188	163	335	479	579	553	409	
095 Universidad Nacional de Moquegua	386	437	224	380	427	362	442	459	554	742	434	

Según el *Compendio Estadístico 2023* publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el número de ingresantes a universidades públicas y privadas en el departamento de Moquegua muestra una tendencia creciente, tal como se aprecia en los dos cuadros estadísticos elaborados por dicha entidad. Sin embargo, desde el año 2020, la Universidad Privada José Carlos Mariátegui de Moquegua, de carácter asociativo, dejó de realizar procesos de admisión al no haber obtenido el licenciamiento institucional, lo que ha generado una importante reducción en la oferta de educación superior universitaria en la región.

Actualmente, la única universidad que recibe a los egresados de secundaria es la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), cuya capacidad instalada no logra cubrir la demanda total de jóvenes que culminan la educación básica regular. De acuerdo con datos de la fuente *ESCALE* del Ministerio de Educación, en el año 2024 se registran 1,487 estudiantes matriculados en el último año de secundaria en las provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro. Esta situación evidencia una brecha significativa entre la demanda educativa y la oferta universitaria existente, lo que limita el acceso oportuno a estudios superiores para los jóvenes moqueguanos. Según el cuadro siguiente:

Alumnos matriculados para el quinto grado de educación secundaria Moquegua			
Año	2022	2023	2024
alumnos matriculados	1534	1662	1487

Fuente: ESCALE - Ministerio de Educación (Solo Provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro)

**Compendio Estadístico PERÚ 2023**

**5.64 NÚMERO DE ALUMNOS / AS MATRICULADOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2012-2022**

Universidades públicas	Conclusión.										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
076 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	4 463	6 133	4 003	4 335	4 313	4 003	3 985	3 955	4 173	4 379	4 706
077 Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	3 205	2 937	3 100	3 640	3 271	3 830	4 026	4 314	4 074	4 162	4 176
084 Universidad Nacional Intercultural de La Amazonia	...	1 081	1 564	-	1 299	1 381	1 809	1 874	1 941	2 084	2 317
088A Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	2 418	2 729	3 124	3 229	3 034	2 986	2 893	2 782	2 700	2 552	2 463
089 Universidad Nacional Jose María Arguedas	2 633	1 403	1 507	1 428	1 356	1 268	1 388	1 630	1 939	2 206	2 287
095 Universidad Nacional de Moquegua	1 872	1 845	1 120	1 418	1 518	1 580	1 650	1 729	1 987	2 383	2 484
098 Universidad Nacional de Juliaca	-	400	-	387	1 263	1 594	1 895	2 041	2 015	2 723	2 939
101 Universidad Nacional de Jaen	400	400	1 110	1 469	1 783	2 024	2 078	2 093	2 180	2 408	2 412
106 Universidad Nacional de Frontera	-	-	390	695	1 062	2 545	2 895	3 071	1 100	1 207	1 322
120 Universidad Nacional Autónoma de Chota	-	-	578	957	1 319	1 681	2 035	2 093	2 061	1 933	1 907
121 Universidad Nacional de Barranca	-	-	1 019	1 425	1 835	1 895	2 003	1 944	1 781	1 726	1 603

**ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

Respecto a la necesidad de la iniciativa legislativa, es justificada la creación de la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua en base a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera", se sustenta en la urgencia de optimizar el derecho a la educación universitaria de los alumnos adscritos a dicha Escuela, así como optimizar el derecho de sus docentes a la promoción en el empleo.

Respecto a la viabilidad de la iniciativa legislativa resulta viable, puesto que no demandara recursos adicionales al tesoro público y se financia con cargo al presupuesto institucional asignado, en el sentido que el Artículo 5 de la propuesta legislativa refiere que, **"La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional asignado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera" y, de ser necesario, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación."**



Respecto a la oportunidad de la iniciativa legislativa, se debe tener presente que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nro. 428-2020-MINEDU y 570-2024-MINEDU, se dispuso otorgar el licenciamiento institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera", por lo que es oportuno implementar las mejoras en el ámbito educativo y de homologación remunerativa docente, a través de la creación de la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua.

Antecedentes, de la verificación realizada al Portal del Congreso de la República, dicha propuesta normativa cuenta con antecedentes legislativos, como leyes dadas por el Congreso de la República que tienen caso similar a la referida propuesta legislativa, como la Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan; la Ley 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la cual se creó sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio; o la Ley 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua, la cual en convenio con el Ministerio de Educación, utilizó temporalmente la infraestructura del Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera y del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui y el proyecto de Ley Nro. 8856/2024-CR, Ley que crea la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa - UESPA, en base a de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa, que se aprobó en primera votación.

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La entrada en vigencia del proyecto de ley que crea la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua no contraviene ninguna disposición del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, se integra armónicamente al marco constitucional y legal vigente, fortaleciendo la estructura normativa del sistema educativo peruano.

Esta norma complementa y desarrolla los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú, al promover el acceso descentralizado a la educación universitaria de calidad, con enfoque inclusivo y pertinencia regional. Asimismo, se alinea con la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley General de Educación N.º 28044, al reconocer la función formadora, investigativa y social de las universidades, sin vulnerar los principios de autonomía, calidad y supervisión estatal.

El proyecto no crea una institución nueva ni duplica funciones existentes, sino que transforma y reconoce una entidad educativa preexistente, fortaleciendo su capacidad académica e institucional. Esta transformación eleva los estándares de formación docente en la región sur del país, sin alterar ni modificar el marco normativo vigente, sino consolidando la política pública de mejora continua y equitativa del sistema de educación superior en el Perú.



#### **IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto la implementación de la referida universidad se realiza sobre la base y presupuesto otorgado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera" Además, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinara los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la universidad sobre la base del presupuesto otorgado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Moquegua "Mercedes Cabello de Carbonera", con cargo a su presupuesto anual, a fin de realizar los estudios técnicos para la construcción de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Moquegua y proponer su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú

#### **V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR de fecha 02 de noviembre del 2024, específicamente con el Objetivo II, Equidad y Justicia Social; la Política de Estado 12, Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; y, con el Tema 47, Creación, Incorporación y Denominación de Universidades, Escuelas e Institutos Educativos. Así mismo, se colige con la Política de Estado 12, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte del Objetivo II, Equidad y Justicia Social, del Acuerdo Nacional.